

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con escrito por parte de las señoras GLORIA ISABEL y CAROLINA LODOÑO mediante el cual solicita se entregue a su nombre títulos consignados a su favor, así mismo allegan el antecedente para Registro Civil de Defunción de la señora Gloria Constanza Robellón. en el que informan del fallecimiento del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024.

**LIDA STELLA SALCEDO
TASCON**

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.	531
PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS - CONYUGE
DEMANDANTE	GLORIA CONSTANZA REBELLON DE LONDOÑO
DEMANDADO	JAIRO LONDOÑO ACOSTA
RADICACION	760013110001-2005-00321-00
ASUNTO	TERMINA POR SUSTRACCION DE MATERIA

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Consta en el expediente digital en el archivo 003 y archivo 005, memorial en el que, las señoras GLORIA ISABEL LONDOÑO REBELLON y CAROLINA LONDOÑO REBELLON, manifiestan ser las hijas legítimas de la señora GLORIA CONSTANZA REBELLON DE LONDOÑO, y solicitan se ordene la entrega y pago a su nombre los títulos que se encuentran a disposición en este Despacho, como anexo aportan el Registro Civil de Defunción de la aquí demandante, así como también prueba sumaria que demuestra ser las hijas de las partes dentro el presente asunto.

Ante el anuncio del fallecimiento de la señora Rebellón de Londoño, quien funge como demandante en este proceso, y como lo acreditan con el registro civil de defunción, su fallecimiento acaeció el 13 de octubre de 2023, debe determinarse, si hay lugar a la terminación del proceso.

Se anexa pantallazo:


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

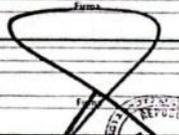
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **10951576**

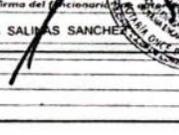
Datos de la oficina de registro		Notaria 11	
Clase de oficina	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado
País		Corregimiento	Insp. de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI		Código T 4 Z	

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
REBELLON DE LONDOÑO GLORIA CONSTANZA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 31 260 854	Femenino

Datos de la defunción				
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía				
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI				
Fecha de la defunción				
Año	Mes	Día	Hora	Número de certificado de defunción
2	0	2	3	23107620386011
			07:05	
Presunción de muerte				
Juicio que profiere la sentencia				
Documento presentado				
Autorización judicial	Certificado Médico	Nombre y cargo del funcionario		
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	JEISSON ANDRES GOMEZ LIZCANO - MEDICO		

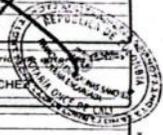
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
GOMEZ HERNANDEZ LUIS ANGEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.990.849	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario	
Año	Mes	Día	
2	0	2	3
			14
		FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ	

ESPACIO PARA NOTAS



Ahora, revisado el proceso de fijación de alimentos, el que correspondió a este despacho por reparto del 31 de marzo de 2005, el que fuera admitido por auto 1005 del 23 de mayo de 2005, y en él, se dictó la sentencia No. 281 del 4 de agosto de 2006, en la que se declaró, que el demandado está obligado a suministrar alimentos complementarios a la demandante en una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de su pensión de invalidez y de sus primas legales. Situación que se hará extensiva en el evento en que por alguna circunstancia esa pensión se transforme en otro tipo de pensión.

La cuota alimentaria fijada se descuenta de la nómina que percibe el señor JAIRO LONDOÑO ACOSTA, y es beneficiaria de la obligación alimentaria la señora GLORIA CONSTANZA REBELLON DE LONDOÑO.

Por ello, ante el fallecimiento de la alimentaria, se extingue la obligación alimentaria, por lo que su causación se dio hasta el día 12 de octubre de 2023, así lo establece el artículo 422 del Código Civil: **“DURACION DE LA OBLIGACION>. Los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda”**.

Se declarará terminada la obligación alimentaria, en razón del fallecimiento de la alimentaria GLORIA CONSTANZA REBELLON DE LONDOÑO.

Como en la cuenta del Banco Agrario asignada a este juzgado se encuentran depósitos judiciales desde el 24 de agosto de 2023, al 22 de febrero de 2024, se debe determinar que depósitos judiciales quedan a favor de los herederos y cuales a favor del demandado JAIRO LONDOÑO ACOSTA y disponer su devolución.

Títulos encontrados

Número de registros seleccionados: 7

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/>	469030002964364	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	705.905,00 \$	24/08/2023
<input checked="" type="checkbox"/>	469030002976027	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	705.905,00 \$	22/09/2023
<input checked="" type="checkbox"/>	469030002987509	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	705.905,00 \$	24/10/2023
<input checked="" type="checkbox"/>	469030002998113	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	705.905,00 \$	23/11/2023
<input checked="" type="checkbox"/>	469030003009052	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	705.905,00 \$	19/12/2023
<input checked="" type="checkbox"/>	469030003017484	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	771.428,00 \$	22/01/2024
<input checked="" type="checkbox"/>	469030003028406	76001311000120050032100	CEDULA 31260854	REBELLON DE LONDONO GLORIA CONSTANZA	CEDULA 14971793	LONDONO JAIRO	771.428,00 \$	22/02/2024

Total valor \$ 5.072.381,00

Como se visualiza de la relación obtenida del extracto del Banco y teniendo en cuenta que la cuota alimentaria se descuenta y paga por mesadas anticipadas, corresponden a los herederos la cuota alimentaria recibida hasta el 29 de septiembre de 2023:

TITULOS	VALOR	FECHA DE EMISION
469030002964364	\$ 705.905,00	24/08/2023
469030002976027	\$ 705.905,00	22/09/2023

Para el pago a las peticionarias, estas no informaron si están adelantando el

proceso de sucesión, para hacer la conversión de los depósitos, por ello, se da traslado de la petición al alimentante JAIRO LONDOÑO ACOSTA, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie.

Y los depósitos judiciales descontados por nómina con posterioridad al 13 de octubre de 2023, día en que fallece la alimentaria, se deben reintegrar al alimentante JAIRO LONDOÑO ACOSTA, por cuanto en esa fecha se extinguió la obligación alimentaria:

TITULOS	VALOR	FECHA DE EMISION
469030002987509	\$ 705.905,00	24/10/2023
469030002998113	\$ 705.905,00	23/11/2023
469030003009052	\$ 705.905,00	19/12/2023
469030003017484	\$ 771.428,00	22/01/2024
469030003028406	\$ 771.428,00	22/02/2024

De igual manera, se le deben reintegrar los depósitos que lleguen con posterioridad, hasta que la entidad pagadora levante la medida cautelar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. –**

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR el escrito allegado por las señoras GLORIA ISABEL LONDOÑO REBELLON y CAROLINA LONDOÑO REBELLON, y se da traslado al señor JAIRO LONDOÑO ACOSTA, para que en un término de cinco días se pronuncie.

SEGUNDO. - TERMINAR el presente proceso por extinción de la obligación alimentaria ante el fallecimiento de la alimentaria GLORIA CONSTANZA REBELLON DE LONDOÑO, el 13 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - INCORPORAR el Registro Civil de Defunción de la señora GLORIA CONSTANZA REBELLON DE LONDOÑO, a fin de que obre y conste en el presente tramite.

TERCERO. – INCORPORAR los poderes conferidos al profesional del derecho sin ninguna consideración, por ser los mismos conferidos para tramitarse dentro de proceso de exoneración de alimentos y no dentro del proceso de Alimentos.

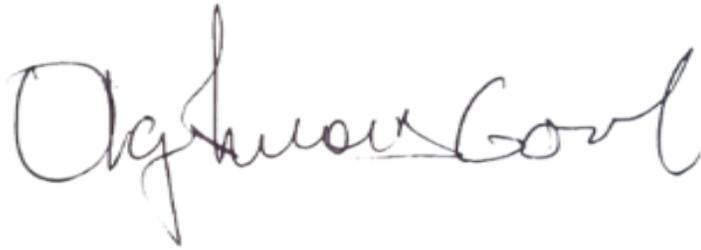
CUARTO. - AUTORIZAR LA DEVOLUCION de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este Despacho Judicial al señor JAIRO LONDOÑO ACOSTA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14.971.793, procediendo inmediatamente a expedir las autorizaciones de pago:

TITULOS	VALOR	FECHA DE EMISION
469030002987509	\$ 705.905,00	24/10/2023
469030002998113	\$ 705.905,00	23/11/2023
469030003009052	\$ 705.905,00	19/12/2023
469030003017484	\$ 771.428,00	22/01/2024
469030003028406	\$ 771.428,00	22/02/2024

De igual forma, se hará la devolución de los depósitos que lleguen con posterioridad, hasta que la entidad pagadora cancele la medida cautelar.

SEXTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese el oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 044 EN LA FECHA 13 DE MARZO DE 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--